



QUINTANA ROO
UNIDOS PARA TRANSFORMAR

CONTRATO DE ADQUISICIONES NÚMERO IEEJA-AD-10-2025 PARA LA ADQUISICIÓN DE TARJETAS ELECTRÓNICAS DE DESPENSA DE FIN DE AÑO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA “EL INSTITUTO” REPRESENTADO POR EL LIC. HÉCTOR ROSENDO PULIDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. REPRESENTADA POR LA C. MARLENE DE GUADALUPE DÁVILA SOBERANIS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL PROVEEDOR” DE ACUERDO A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DECLARA “EL INSTITUTO”:

- I. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DE INTERES PÚBLICO Y SOCIAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 1981 Y REFORMADO POR DECRETO PUBLICADO EN EL MISMO MEDIO OFICIAL, EL 30 DE MAYO DEL AÑO 2022. -----
- II. QUE EL DIRECTOR GENERAL LIC. HÉCTOR ROSENDO PULIDO GONZÁLEZ, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO A SU FAVOR, DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2022, EXPEDIDO POR LA LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, GOBERNADORA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, MISMO QUE NO LE HA SIDO MODIFICADO NI REMOVIDO Y CONFORME AL ARTICULO 29, FRACCIONES I Y XV DEL DECRETO DE REFORMA A QUE HACE REFERENCIA LA DECLARACION ANTERIOR, ESTA FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE DOCUMENTO JURIDICO. -----
- III. QUE SU REPRESENTADA REQUIERE LA ADQUISICIÓN DE TARJETAS ELECTRÓNICAS DE DESPENSA DE FIN DE AÑO PARA EL PERSONAL DE CONFIANZA ESTATAL POR PARTE DE “EL PROVEEDOR”. -----
- IV. QUE PARA CUMPLIR CON LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE, MISMO QUE FUERA AUTORIZADO CON RECURSO DE PROCEDENCIA ESTATAL. -----
- V. QUE LA CONTRATACION SE LLEVO A CABO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA N° IEEA-AD-10-2025, EN ESTRICTO APEGO AL ART. 19 INCISO B Y 21 FRACCIÓN II, Y 35 FRACCIÓN I Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----



QUINTANA ROO
CONSTRUYENDO PARA EL FUTURO 2022-2027

VI. QUE EN ESTRICTO APEGO A LOS ART. 19 INCISO B Y 21 FRACCION II Y 35 FRACCION I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS EN SU PRIMERA SESION ORDINARIA, AUTORIZÓ LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, PARA LA **ADQUISICIÓN DE TARJETAS ELECTRÓNICAS DE DESPENSA DE FIN DE AÑO**, QUE SE DEFINIERON EN EL ANEXO TECNICO CORRESPONDIENTE. -----

VII. QUE MEDIANTE OFICIO N° IEEJA-DAF/RH/609/2025 DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO RESPECTIVAMENTE, SIGNADO POR EL MTRO. JULIO EDUARDO ARIZMENDI NOVELO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IEEJA, SOLICITAN SE LLEVE A CABO LA GESTIÓN Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS PARA LA **ADQUISICIÓN DE TARJETAS ELECTRÓNICAS DE DESPENSA DE FIN DE AÑO**, LO ANTERIOR APROBADO MEDIANTE ACUERDO N° 03 DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS, DE FECHA TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICINCO, SE AUTORIZÓ EL USO DE RECURSOS PARA DICHAS PARTIDAS 13204 HASTA POR LA CANTIDAD DE: \$ 86,700.00 SON: (OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) Y PARA LA PARTIDA 13205 HASTA POR LA CANTIDAD DE \$ 107,100.00 SON: (CIENTO SIETE MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.) DICHAS PARTIDAS ES PARA EL CARGO DE TARJETAS ELECTRÓNICAS DE DESPENSA DE FIN DE AÑO LA CUAL NO INCLUYE COMISIÓN E I.V.A. QUE SE GENERE LLEVÁNDOSE A CABO LA ADQUISICIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA N° IEEJA-AD-10-2025, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 19 INCISO B Y 35 FRACCION I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.-----

Página 2

VIII. QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MARCADO CON EL NUMERO IEE-820101SE6, Y CON DOMICILIO LEGAL OFICIAL SITO EN AVENIDA INDEPENDENCIA NUMERO 294, COLONIA DAVID GUSTAVO GUTIERREZ RUIZ, ENTRE CALLES JUSTO SIERRA Y CAMELIAS, CÓDIGO POSTAL 77013, CHETUMAL QUINTANA ROO. -----

DECLARA "EL PROVEEDOR":

- I. QUE LA EMPRESA **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.** REPRESENTADO POR EL C. **MARLENE GUADALUPE DÁVILA SOBERANIS**, ES UNA PERSONA MORAL CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **TIN090211JC9**. -----
- II. QUE CUENTA CON CAPACIDAD JURIDICA, TECNICA Y FINANCIERA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO SOLICITADO, OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y QUE



CUENTA ADEMÁS, CON LA TECNOLOGÍA, ORGANIZACIÓN Y PERSONAL ESPECIALIZADO PARA ELLO. -----

- III. QUE CUENTA CON CLAVE DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO NUMERO **02ASEN25 DEL AÑO DE 2025**, MISMO QUE FUE EXPEDIDO POR LA SCRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO. -----
- IV. QUE "EL PROVEEDOR" YA TIENE CONOCIMIENTO DE LAS NECESIDADES DE SERVICIO DEL INSTITUTO A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA ADQUISICIÓN REQUERIDA. -----
- V. QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y EL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE SOMETE A ESTOS. -----
- VI. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN MONTEMORELOS N° 3831 A ENTRE AVENIDA CONCHITA Y JOSE A. TORRES COL. LOMA BONITA, C.P. 45086 LOCALIDAD ZAPOPAN, CIUDAD DE JALISCO, EL CUAL SEÑALA PARA TODOS LOS FINES LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO. -----
- VII. QUE AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD Y SE OBLIGAN EN LOS TERMINOS DE ESTE CONTRATO Y DE LAS DISPOSICIONES LEGALES RESPECTIVAS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS. -----

CLAUSULAS.

3
Página 3

CLAUSULA PRIMERO. OBJETO DEL CONTRATO: EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES LA **ADQUISICIÓN DE TARJETAS ELÉCTRONICAS DE DESPENSA DE FIN DE AÑO**, DE CONFORMIDAD SE REQUIERA A "EL PROVEEDOR" Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO IDENTIFICADO EN CUANTO A DISPERSION EN ANEXO TÉCNICO Y OFERTA ECONÓMICA GENERADA SEGÚN EL SERVICIO REQUERIDO", RELACIONADOS EN EL **ANEXO UNICO** DE CONFORMIDAD A LAS NORMAS DE CALIDAD LO CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO. -----

CLAUSULA SEGUNDO. MONTO DEL CONTRATO: EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES POR UN IMPORTE DE: **\$ 178,600.00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, MÁS COMISIÓN POR EL SERVICIO DEL 3%: **\$ 5,358.00 (CINCO MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, MÁS I.V.A. DE COMISIÓN 16%: **\$ 857.28 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 28/100 M.N.)** HACIENDO UN TOTAL DE: **\$ 184,815.28 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS 28/100 M.N.)** -----



QUINTANA ROO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CLAUSULA TERCERO. PLAZO DE EJECUCION: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LA ADQUISICIÓN DE TARJETAS ELÉCTRONICAS DE DESPENSA DE FIN DE AÑO, OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN UN PLAZO NO MAYOR A 7 DIAS NATURALES.

CLAUSULA CUARTO. ANTICIPOS: NO SE DARAN ANTICIPOS.

CLAUSULA QUINTO. FORMA DE PAGO: "EL INSTITUTO" CUBRIRÁ EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, PAGO POR CONCEPTO DE TARJETAS ELÉCTRONICAS DE DESPENSA DE FIN DE AÑO PARA LA ADQUISICIÓN DE TARJETAS ELÉCTRONICAS DE DESPENSA DE FIN DE AÑO.

PAGO POR CONCEPTO DE TARJETAS ELÉCTRONICAS DE DESPENSA DE FIN DE AÑO Y CARGOS DE ENVÍO: EL PAGO SE REALIZARÁ DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LAS TARJETAS ELECTRÓNICAS REQUERIDAS, A SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO" Y UNA VEZ ENTREGADA LA PREFACTURA CORRESPONDIENTE DE ACUERDO A LAS SOLICITUDES INDICADAS EN LA TERCERA CLÁUSULA DE ESTE CONTRATO. UNA VEZ ENTREGADA CORRECTAMENTE LA (S) PREFACTURA (S) CORRESPONDIENTE (S), SE PAGARÁ EN UN PLAZO MÁXIMO DE 24 HORAS ANTES DE LA DISPERSIÓN DEL MONTO CORRESPONDIENTE A CADA TARJETA ELECTRÓNICA, POR PARTE DEL PROVEEDOR, SIEMPRE Y CUANDO LAS TARJETAS ELECTRÓNICAS SEAN ENTREGADAS DENTRO DE LOS DOS DIAS NATURALES CORRESPONDIENTE AL TIEMPO DE ENTREGA, EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS.

CLAUSULA SEXTO. PARA LA GESTIÓN DE LOS PAGOS "EL INSTITUTO" DESIGNA LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN SUS OFICINAS UBICADAS EN SU DOMICILIO LEGAL, DEBIENDO EL PROVEEDOR INCLUIR PARA TAL EFECTO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- ❖ **FACTURA(S)** CORRESPONDIENTES AL MONTO TOTAL POR CONCEPTO DE VALES DE DESPENSA Y CARGOS DE ENVÍO, DICHA (S) FACTURA (S) CONTENDRÁ (N) LOS REQUISITOS FISCALES DE LEY, DEBIDAMENTE VERIFICADAS POR EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS.
- ❖ TRATANDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL PROVEEDOR" ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR EL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION EN LOS CASOS DE PRORROGA, PARA EL PAGO DE CREDITOS FISCALES, LOS CARGOS SE CALCULARAN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARAN POR DIAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DE PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL



**INSTITUTO", EN CASO DE ERROR, RESPECTO AL NUMERO Y LETRA,
PREVALECE LA CANTIDAD ESTIPULADA EN LETRA.**-----

**CLAUSULA SÉPTIMO. LUGAR DE ENTREGA: LA ADQUISICIÓN DE TARJETAS
ELECTRÓNICAS DE DESPENSA DE FIN DE AÑO, OBJETO DEL PRESENTE
CONTRATO, SE RECIBIRÁ EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS, SE FIRMARÁ DE CONFORMIDAD MEDIANTE ACTA DE ENTREGA
POR EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, PREVIA DISPERSIÓN
DE LOS MONTOS CORRESPONDIENTES Y REVISIÓN DE LA ADQUISICIÓN
REALIZADA.**-----

**CLAUSULA OCTAVO. SUPERVISIÓN DE LA ENTREGA: "EL INSTITUTO"
DESIGNA A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y EL
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS PARA QUE LLEVE A CABO LA
SUPERVISIÓN DE LA ENTREGA PARA LA ADQUISICIÓN DE TARJETAS
ELECTRÓNICAS DE DESPENSA DE FIN DE AÑO PARA EL INSTITUTO ESTATAL
PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS, OBJETO DE ESTE
CONTRATO, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LA
CLAUSULA PRIMERA DEL MISMO Y DE ACUERDO AL ANEXO ÚNICO.**-----

**CLAUSULA NOVENO. GARANTÍAS: "EL PROVEEDOR": SE OBLIGA A
PRESENTAR LAS SIGUIENTES:**

❖ CONSTITUIR EN FORMA, TERMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA
LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS
RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, MISMA
QUE DEBERÁ CONSTITUIRSE POR EL EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO
TOTAL DE ESTE CONTRATO, CON I.V.A. INCLUIDO, EN FORMA DE FIANZA A
FAVOR DE "EL INSTITUTO", PARA RESPONDER EN CASO DE INCUMPLIMIENTO
DEL CONTRATO, ESTAR VIGENTE A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO
HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA ENTREGA A RECEPCIÓN Y DEBERÁ SER
ENTREGADO A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO EN LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.-----

❖ CONSTITUIR EN FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA
LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS
RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, LA
GARANTIA DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS MISMA QUE EN SU CASO SERÁ
APLICADA MEDIANTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR EL EQUIVALENTE
AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO Y DEBERÁ
SER ENTREGADO EL ESCRITO CORRESPONDIENTE EN LA MISMA FECHA EN
QUE SE FIRME EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN, EN CASO QUE EL
PROVEEDOR ADJUDICADO ASISTA A LA FIRMA DEL ACTA SIN ESTE
REQUISITO, "EL INSTITUTO" NO FIRMARÁ Dicha ACTA.-----

- ❖ EN CASO DE ABANDONO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR "EL PROVEEDOR", SE DARA VISTA A LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR VIOLACIONES A LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, POR ACTOS IDENTIFICADOS COMO FALTAS DE PARTICULARES. -----

CLAUSULA DÉCIMO. RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR": "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA Y COMPROMETE A QUE EN LA ADQUISICIÓN, OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, SE CUMPLA CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS POR "EL INSTITUTO", ASI COMO A RESPONDER POR SU CUENTA DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HA EFECTUADO LA GARANTIA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y GARANTIA CONTRA DEFECTOS Y/O VICIOS OCULTOS, SIN EXCEDER EL MONTO DE LA MISMA. -----

IGUALMENTE SE OBLIGA "EL PROVEEDOR" A NO CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FISICA O MORAL, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS POR COBRO SOBRE FACTURAS POR EL SERVICIO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DE "EL INSTITUTO" EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----

CLAUSULA UNDÉCIMO. CAUSA DE RESCISIÓN DEL CONTRATO: "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE DEL CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR". -----

ASÍ MISMO, "EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CUANDO SE DETERMINE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL INSTITUTO", ESTE PAGARÁ LOS SERVICIOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ESTE CONTRATO. -----

POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTIA Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS SERVICIOS, AUN NO LIQUIDADAS, HASTA QUE SE OTORGUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN. -----



INDEPENDIENTEMENTE DEL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL, SEÑALADA EN EL PARRAFO ANTERIOR, “**EL INSTITUTO**” PODRÁ OPTAR POR LA EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS PREVISTA EN LA **CLAUSULA NOVENA** DEL PRESENTE CONTRATO. -----

CLAUSULA DUODÉCIMO. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS PACTADOS: SI “**EL PROVEEDOR**” NO INICIA O CONCLUYE EL SERVICIO CONTRATADO, EN LA FECHA Y FORMA SEÑALADA, COMO PENA CONVENCIONAL, SE APlicará POR CADA DIA DE RETRASO Y HASTA EN TANTO EL SERVICIO SEA ENTREGADO, EL EQUIVALENTE AL 2% (DOS POR CIENTO) DIARIO DEL IMPORTE TOTAL DE ESTE CONTRATO CON I.V.A. INCLUIDO, SIN EXCEDER DEL MONTO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO. --

INDEPENDIENTEMENTE DEL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL SEÑALADA EN EL PARRAFO ANTERIOR, “**EL INSTITUTO**” PODRÁ OPTAR POR LA APlicACIÓN DE LAS GARANTIAS, LA RESCISIÓN DEL CONTRATO O EXIGIR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO. -----

CLAUSULA DECIMOTERCERO. RELACIONES LABORALES: “**EL PROVEEDOR**” COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA ENTREGA, OBJETO DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. “**EL PROVEEDOR**” CONVIENE POR LO MISMO EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN TANTO EN SU CONTRA COMO DE “**EL INSTITUTO**”, EN RELACIÓN CON EL SERVICIO, OBJETO DEL CONTRATO; POR LO TANTO A “**EL INSTITUTO**” EN NINGÚN MOMENTO SE LE PODRÁ CONSIDERAR COMO PATRÓN SOLIDARIO O POR SUSTITUCIÓN. -----

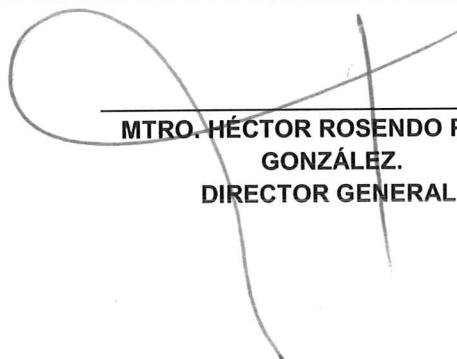
Página 7

CLAUSULA DECIMOCUARTO. JURISDICCION: PARA LA INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASI COMO TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMUN DE LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR LO TANTO “**EL PROVEEDOR**” RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO. -----

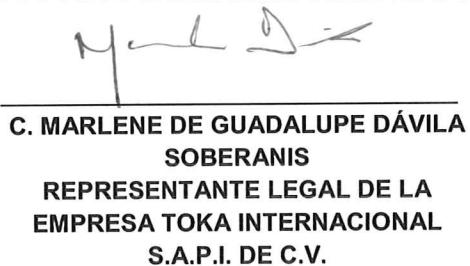
LEIDO FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE Y CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, LO RATIFICAN FIRMANDO POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -----



POR "EL INSTITUTO"

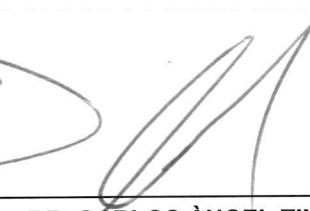

MTRO. HÉCTOR ROSENDO PULIDO
GONZÁLEZ.
DIRECTOR GENERAL.

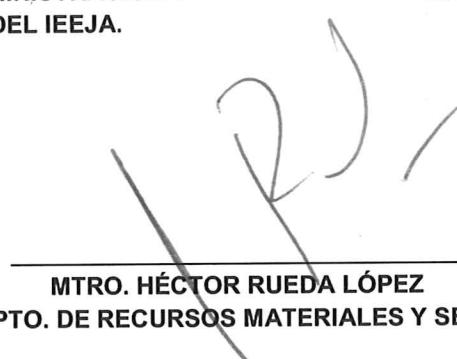
POR "EL PROVEEDOR"


C. MARLENE DE GUADALUPE DÁVILA
SOBERANIS
REPRESENTANTE LEGAL DE LA
EMPRESA TOKA INTERNACIONAL
S.A.P.I. DE C.V.

TESTIGOS


MTRO. JULIO EDUARDO ARIZMENDI
NOVELO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DEL IEEJA.


DR. CARLOS ÁNGEL TINOCO COSIO
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
DEL IEEJA


MTRO. HÉCTOR RUEDA LÓPEZ
JEFE DEL DPTO. DE RECURSOS MATERIALES Y SERV. GRALES.



QUINTANA ROO

ANEXO ÚNICO

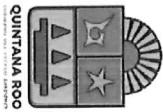
PROVEEDOR: TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.

ADQUISICIÓN: TARJETAS ELÉCTRONICAS DE DESPESA DE FIN DE AÑO

CONTRATO: IEEJA-AD-10-2025

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE TOTAL	NÚMERO DE DISPERSIONES
UNICA	TARJETAS ELECTRONICAS DE DESPESA	\$ 178,600.00	\$ 178,600.00
SUBTOTAL		\$ 178,600.00	
COMISIÓN POR EL SERVICIO 3%		\$ 5,358.00	
I.V.A. DE COMISIÓN		\$ 857.28	
TOTAL, OFERTA		\$ 184,815.28	

Num.	Empleado	RFC	CURP	CANTIDAD
1	Caceres Canche Norma De La Cruz	CACN-770326-9S8	CACN770326MQRCSR02	\$ 3,800.00
2	Cahun Cupul Maria Cristina	CACC-770223-CR8	CACC770223MYNHPR02	\$ 3,800.00
3	Castañeda Baab Yazmin Diane	CABY-830813-2X8	CABY830813MQRSBZ07	\$ 3,800.00
4	Magaña CireroL Emmanuel de Jesús	MACE-741123-9D8	MACE741123HQRGRM01	\$ 3,800.00
5	Chiclin Gonzalez Jhovana Dorsiri	CIGJ-880331-9LA	CIGJ880331MQRHNN08	\$ 3,800.00
6	Dominguez Climaco Idali	DOCI-740811-QH8	DOCI740811MCSMLD05	\$ 3,800.00
7	Piste Rodríguez Paloma Mariel	PIRP990316-EU4	PIRP990316MQRSDL05	\$ 3,800.00
8	Dzul Y Pino Luis Felipe De Jesus	DUPL-821219-158	DUPL821219HYNZNS05	\$ 3,800.00
9	Ku Poot Vanesa Del Rosario	KUPV-770515-7AA	KUPV770515MQRXTN06	\$ 3,800.00
10	Marrufo Vazquez Gaspar Manuel	MAVG-641211-HG7	MAVG641211HYNRZS03	\$ 3,800.00
11	Manuel Sanchez Alis Gardenia	MASA-820310-1PA	MASA820310MVZNNL03	\$ 3,800.00
12	Mazon Chan Maria Gabriela	MACG-770103-HV7	MACG770103MYNZHB05	\$ 3,800.00
13	Smith Tuz Roberto Jacobo	SITR-860128-5HA	SITR860128HQRMZB09	\$ 3,800.00
14	Yam Pineda Eleazar de Jesús	YAPE-880328-4G2	YAPE880328HQRMNL05	\$ 3,800.00
15	Parra Alcocer Patricia Del Socorro	PAAP-770204-J53	PAAP770204MQRRLT08	\$ 3,800.00
16	Perez Juarez Nadia Karina	PEJN-800218-5T3	PEJN800218MQRRRD05	\$ 3,800.00
17	Ortuño Cruz Cesar	OUCC-880313-DY3	OUCC880313HDFRRS09	\$ 3,800.00
18	Tah Uuh Severiana	TAUS-781105-ETA	TAUS781105MYNHHV07	\$ 3,800.00
19	Tinoco Cosio Carlos Angel	TICC-821117-V28	TICC821117HDFNSR06	\$ 3,800.00
20	Tuz Briceño Didier Ivan	TUBD-850413-1P0	TUBD850413HQRZRD00	\$ 3,800.00
21	Ballona Centeno Oscar	BACO-960924-QS8	BACO960924HYNLNS03	\$ 3,800.00
22	Che Uc Angeles Lucia	CEUA-811025-EJ6	CEUA811025MQRHCN03	\$ 3,800.00
23	Reyes Delfin Esthefany	REDE-961124-SY4	REDE961124MVZYLS05	\$ 3,800.00
24	Vargas Escobedo Fredy Fernando	VAEF-601107-L70	VAEF601107HYNRSR06	\$ 3,800.00
25	Vega Valenzuela Sandra Luz	VEVS-601220-3L4	VEVS601220MSLGLN03	\$ 3,800.00
26	Lizama Castillo Rosareli	LICR-800921-2N7	LICR800921MQRZSS08	\$ 3,800.00
27	Pulido Gonzalez Hector Rosendo	RAAC-730314-TK9	RAAC730314MCCYLN00	\$ 3,800.00
28	Pat Vaeguez Ricardo de Jesús	PAVR010825D49	PAVR010825HQRTRCA3	\$ 3,800.00
29	Novelo Villanueva Alejandra Margarita	NOVA-820501-Q43	NOVA820501MQRVLL15	\$ 3,800.00
30	Valle Can Roman Alejandro	VACR-610914-4YA	VACR610914HCCLN05	\$ 3,800.00
31	Muñoz Sabidos José Alvaro Carlos Gabriel	MUSA-800101-Q11	MUSA800101HQRXBL01	\$ 3,800.00
32	Gutierrez Soto Adriana	GUSA-710305-AX4	GUSA710305MVZTTD07	\$ 3,800.00
33	Montes Cordoba Luis Alberto	MOCL-930408-CZ2	MOCL930408HQRNRS04	\$ 3,800.00
34	Ramirez Fuentes Jose Manuel	RAFM-941018-J22	RAFM941018HOCMNN00	\$ 3,800.00
35	Angulo Rojas Alma Isabel	AURA-700228-414	AURA700228MQRNQL08	\$ 3,800.00
36	Madera Uc Jhony David	MAUJ-930813-SQ1	MAUJ930813HQRDCH08	\$ 3,800.00
37	Gomez Barrera Jaime Alejandro	GOBJ-830121-1Y8	GOBJ830121HQRMRM04	\$ 3,800.00
38	Arizmendi Novelo Julio Eduardo	AINJ-741211-EW3	AINJ741211HQRRLV04	\$ 3,800.00
39	Kantun Carranza Fibi Jesus	KACF-910925-SK1	KACF910925MQRNRB07	\$ 3,800.00
40	Rodriguez Lira Ismael	ROLI-800824-A38	ROLI800824HTLDRS03	\$ 3,800.00
41	Baena Alvarado Ines	BAAI-770420-CR5	BAAI770420MVZNLN05	\$ 3,800.00
42	Andrade Perez Jorge Luis	AAPJ-760514-3K9	AAPJ760514HQRNR08	\$ 3,800.00
43	Chavez Ayala Armando	CAAA-810224-RF8	CAAA810224HTCHYR04	\$ 3,800.00



QUINTANA ROO
UNIDOS PARA TRANSFORMAR
2022/2027

Num	Nombre del Trabajador	RFC	CURP	Porcentaje de V Importe	Personas que cobran la Pensión	Porcentaje de Vales	Importe	Total de Vales	
1	Alonso Poot Ibarro Arturo	AOPM930902419	AOPM930902H02LTH00	70%	\$2,660.00	Teresa Lorena Can Nicoll	30%	\$1,140.00	\$3,800.00
2	Cruz Cruz Jose Tomas	CIUCT-500808-IVS	STRB880128H10RMZ09	50%	\$1,900.00	Ligia Rubi Caballero Flores	50%	\$1,900.00	\$3,800.00
3	Acuña Casiano Andres	AUCG-941118-HJA	AUCG941118H10NC509	75%	\$2,850.00	Fernanda Vianey Lopez UH	25%	\$950.00	\$3,800.00
4	Rodríguez Castillo Manuel Alfredo	ROCM-900724-LHT	ROCM900724H0RS01	60%	\$2,280.00	Nidia Vilma Esther Varguez Ozu	40%	\$1,520.00	\$3,800.00

CADA TARJETA CANIEBLE POR UNA VARIEDAD DE PRODUCTOS DE LA CANASTA BÁSICA Y OTROS BIENES DE USO DURADERO EN ALMENOS 3 DE LAS PRINCIPALES CADENAS DE TIENDAS DE AUTOSERVICIO QUE EXISTEN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, PUDIENDO SER: CHEDRAUI (SUPER CH), SORIANA (MERCADO SORIANA), WALL MART (WALMART, SUPERCENTER, AURRERA, BODEGA AURRERA, SUPERAMA), COMERCIAL MEXICANA (MEGA COMERCIAL MEXICANA, BODEGA COMERCIAL MEXICANA), SÚPER SAN FRANCISCO DE ASÍS (AKÍ) Y EN ALGUNOS DE LOS DIVERSOS FORMATOS INSTALADOS EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO Y ZONA METROPOLITANA.

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE CV:

IMPORTE A CONSUMIR \$ 178,600.00

SON: CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.

3 % DE COMISIÓN POR EL SERVICIO: \$ 5,358.00

SON: CINCO MIL TRESCENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.

16% IVA DE COMISIÓN \$ 857.28

SON: OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 28/100 M.N.

TOTAL OFERTA \$ 184,815.28

SON: CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS 28/100 M.N.